

17

En la M N 2 M L Ciudad de Loria en Veinte y tres  
dias del mes de Agosto de mill e setecientos y quarenta. Se  
Juntaron los señores Loria Justicia y Rexim<sup>o</sup> de ella en las  
Salas de su Ayuntamiento para tratar y conferir cosas  
tocantes al servicio de su Magestad y utilidad de esta  
Republica. Es adober el Sr. D. Joseph de Castro Al-  
caide. Correo. y Capitan guerra de esta Ciudad y Sol-  
dades D. Juan Antonio Garcia Saxon, D. Juan D. Pedro  
Vuis de Loria, D. Jovital Joseph de Aguilar, D. Mi-  
guel de Sevilla, D. Mathe Perez de Huelva,

Don Genes Zeldran Sanchez, y D. Roque Vuis Sevilla =

Los señores = La Ciudad: Que con sin embargo de los repetidos del  
se Prohibyó Auto ceteros que tiene hechos y providencias dadas de buen Gobierno  
por el Sr. Correo, no, el señor Correo por sus Labores Prohibiendo el que  
en Vista de este Decreto, se Des ningún Veruno pudiese romper hechas nuevas, haer  
pacho Caxeda, talas, y Cortes de pinos para ello, sin expresa licencia  
y Republico que todo consta en desta Ciudad, lo han executado en estos años anteriores  
el Guadernio de dantes proximo pasado en contrabencion de dhas provi-  
dencias, y leyes de estos reinos, no obstante las repeti-  
das denunciariones que se puyeron a haer; Ten  
atencion de huase aproximando el tiempo en que se  
Cometen estos exesos y lembrar dhas Noturas, y  
para que esto se Contenga suplica esta Ciudad al Sr. Correo  
vidor como lo hare se sirba dar quantas ordenes  
tenya por convenientes a fin de Contener dhas nue-  
bas Noturas y que en manera alguna se sembren  
las hechas en dhos años proximo pasado

